

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

La presente política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas (SPA), está basada en la normatividad nacional e internacional vigente sobre este tema.

El Convenio número 161, sobre los servicios de salud en el trabajo adoptado por la 71 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1985, aprobado por la Ley 378 de 1997, en su artículo 5°, literales f) e i), establece que los servicios de salud en el trabajo deberán asegurar las funciones de vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo y la colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud. Igualmente, el plan de acción mundial para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles 2013 -2020 de la Organización Mundial de la Salud identifica entre los factores de riesgo más importantes para el desarrollo de estas enfermedades, el uso nocivo de sustancias psicoactivas tales como el alcohol y tabaco.

El numeral 2º del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo estableció como una de las prohibiciones para los trabajadores el “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes”

La Resolución No. 1075 de 1992 establece la obligatoriedad de incluir dentro de las actividades de seguridad y salud en el trabajo campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo; La Resolución 4225 de 1992 contempla en algunos de sus apartes: “recomendar a todas las instituciones, empresas, establecimientos educativos, militares, religiosos, deportivos y otros, que adopten medidas restrictivas del hábito de fumar...”; el Decreto 1108 de 1994 artículo 40 dispone la prohibición a los servidores públicos en ejercicio de sus funciones del uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

La Resolución 1956 del 2008 del Ministerio de la Protección Social, en su artículo 2 establece “Prohíbese fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos”

Por tanto, es obligación de los trabajadores cuidar de su salud y brindar al empleador información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, así como cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

De acuerdo a lo anterior, la Cámara de Representantes, consciente de la importancia de garantizar el bienestar de los funcionarios, ha definido y establecido la Política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas (SPA), con el fin de promover y fomentar hábitos y estilos de vida saludable, libre de toxicidad que puedan afectar la salud individual y colectiva de toda la población trabajadora, contratistas, usuarios, y visitantes que ingresan y/o se encuentren en las instalaciones físicas y dentro de los vehículos automotores propios y adscritos que ingresen al parqueadero de la entidad.

Teniendo en cuenta que el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas (SPA), genera impactos negativos sobre la sociedad, el ambiente y las condiciones de trabajo, se establecen para la Cámara de Representantes los siguientes parámetros:

- Se prohíbe fumar dentro de las instalaciones de la Cámara de Representantes al igual que en el interior de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la entidad.
- Se prohíbe a los Honorables Representantes, funcionarios de la planta central, miembros de UTL, contratistas, visitantes y demás colaboradores presentarse a su sitio de trabajo en estado de embriaguez o bajo efecto del consumo de cualquier sustancia psicoactiva u otras que afecten directamente las actividades a realizar.
- Se prohíbe el ingreso a las instalaciones de la entidad a los Honorables Representantes, funcionarios de la planta central, miembros de UTL, contratistas, visitantes y demás colaboradores que estén bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.
- No se permite el consumo y/o comercialización de bebidas alcohólicas, tabaco y sustancias psicoactivas durante la ejecución de cualquier labor en las instalaciones de la entidad como en las actividades que la entidad promueva o lidere por fuera de las instalaciones.
- Ningún integrante de la entidad o colaborador de la misma podrá operar vehículos o cualquier medio de transporte durante su jornada laboral bajo los efectos del alcohol, drogas y/o sustancias psicoactivas o

medicamentos que pudiera afectar su capacidad de trabajar de manera segura.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>	
	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE</b> <b>ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS</b> <b>PSICOACTIVAS</b>	
	Código: 3-GTH-S4-Pt-01	Versión: 1   Pág.: 5 de 6
Actualizado: 10/11/2022		

- La Cámara De Representantes fomentará actividades para la prevención del consumo de tabaco, alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva dentro de sus instalaciones o en sitio donde se cumplan funciones legales y/o contractuales.

Los Honorables Representantes, funcionarios de la planta central, miembros de UTL, contratistas que se presenten a sus lugares de trabajo bajo el efecto de alcohol y/o sustancias psicoactivas, se considerará como una falta grave establecida en el reglamento interno de trabajo y de acuerdo al numeral 2 del artículo 60 del código sustantivo del trabajo.

Esta política debe ser entendida y acatada por los Honorables Representantes, funcionarios de la planta central, miembros de UTL, contratistas, visitantes y demás colaboradores con el fin de consolidar un ambiente laboral apropiado para el buen desempeño de las actividades.

Comuníquese, publíquese y cúmplase a los días 26 de enero de 2022

**Juan Enrique Aarón Rivero**  
**Jefe División de Personal**  
**Cámara de Representantes**

Elaboró equipo de Seguridad y Salud en el

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	<p><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>CÁMARA DE REPRESENTANTES</b></p>	
	<p><b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b></p>	
	<p>Código: 3-GTH-S4-Pt-01</p>	
	<p>Versión: 1</p>	<p>Pág.: 6 de 6</p>
	<p>Actualizado: 10/11/2022</p>	

trabajo Revisó Coordinador SST